



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000092 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAR 2026

VISTO:

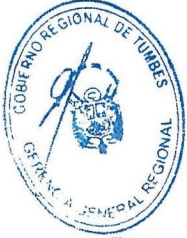
El expediente de Registro N° 2940804 – Expediente N° 2696611, de fecha 05 de enero del 2026, Solicitud de Registro N° 2953360 - Expediente N°2707788; de fecha 21 de enero del 2026, Informe N°17-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 21 de enero del 2026, Informe N°075-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: "**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a oírse y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)**", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





Gobierno Regional Tumbes
 Gerencia General Regional



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00092 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAR 2026

Que, mediante Expediente de Registro N° 2940804 – Expediente N° 2696611, de fecha 05 de enero del 2026 el administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE**, identificado con DNI. 20380984, solicita se le otorgue Tutela Preventiva de Protección Laboral al amparo de la Ley N° 24041.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2953360 - Expediente N°2707788, de fecha 21 de enero del 2026, el administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE**, comunica que habiendo presentado documentación como se visualiza del cargo del documento con Sisgedo Documento N° 2940804, Expediente N° 2696611, presenta su desistimiento al proceso iniciado.

Que, mediante Informe N° 17-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Adscrito a la ORH Abg. José Calderón Alemán, remite al Jefe de la Oficina de Escalafón y Control de Personal, su informe concluyendo que, se eleve los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal que corresponde y proceda conforme a sus atribuciones, emitiéndose el acto administrativo, dando respuesta al administrado sobre su pretensión y su desistimiento presentado.

Que, mediante Informe N°075-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que con respecto a lo solicitado, cabe señalar que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado, en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento administrativo en curso instado por el mismo administrado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso.

Que, en atención a lo antes expuesto, se verifica que lo solicitado por el administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE** resulta viable con respecto al desistimiento de su solicitud del otorgamiento de la Tutela Preventiva de Protección Laboral al amparo de la Ley N° 24041, conforme lo establece el numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, declárese mediante acto resolutivo, la conclusión del procedimiento iniciado por el administrado.

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, y conforme a lo establecido en el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG; OPINA:

PRIMERO - Resulta **VIABLE** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud del otorgamiento de la Tutela Preventiva de Protección laboral al amparo de la Ley N° 24041, presentado por el administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000092 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAR 2026

Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en atención a los fundamentos antes expuestos.

SEGUNDO.- Se recomienda emitir acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, estando a lo informado y contando con la visación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Que, resulta **PROCEDENTE** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud del otorgamiento de la Tutela Preventiva de Protección laboral al amparo de la Ley N° 24041, presentado por el administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **JOSE ROBERTO ESPINOZA LAVALLE**, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. [Firma] [Apellido] [Castillo]
GERENTE GENERAL REGIONAL



Calle España N° 200 - Tumbes

Tel/Fax (072) 52 4404